C/2025/4355

30.7.2025

Anuncio a la atención de las entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2022/2319 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/1575 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2022/2309 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1576 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación en Haití

(C/2025/4355)

La presente información se pone en conocimiento de las entidades que figuran en el anexo I de la Decisión (PESC) 2022/2319 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2025/1575 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2309 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1576 del Consejo ([4]), relativos a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación en Haití.

El 8 de julio de 2025, el Comité creado en virtud de la Resolución 2653 (2022) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas añadió dos entidades a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas.

Las personas afectadas podrán presentar en todo momento al Comité creado en virtud de la Resolución 2653 (2022) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad
Room DC2 2034
United Nations
New York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América
Tel.: +1 917 367 9448
Fax: +1 917 367 0460
Correo electrónico: delisting@un.org

Para obtener más información, véase: https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2653.

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha determinado que las entidades designadas por las Naciones Unidas deben quedar incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2022/2319, modificada por la Decisión (PESC) 2025/1575, y en el Reglamento (UE) 2022/2309, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1576. Los motivos para incluir en dichas listas a las personas afectadas constan en las entradas correspondientes del anexo I de la Decisión y del anexo I del Reglamento.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2022/2309, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1576, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 6 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu.

([1]) DO L 307 de 28.11.2022, p. 135.
([2]) DO L, 2025/1575, 29.7.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/1575/oj.
([3]) DO L 307 de 28.11.2022, p. 17.
([4]) DO L, 2025/1576, 29.7.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1576/oj.

Asimismo se pone en conocimiento de las entidades afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.